

Gaceta

No. 961

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Miércoles 7 de Setiembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Asamblea Institucional Representativa, Sesión extraordinaria AIR-102-2022

“Modificación del artículo 49 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa”2

“Modificación del artículo 49 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa”

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

PROPUESTA BASE

Modificación del artículo 49 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

Aprobada en la sesión extraordinaria AIR-102-2022, el 26 de agosto del 2022

RESULTANDO QUE:

- I. El artículo 5 del Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente:

La máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.

- II. El inciso i del artículo 11 del Estatuto Orgánico del ITCR señala que le corresponde a la Asamblea Institucional Representativa “Aprobar o modificar sus propios reglamentos”.
- III. El artículo 41 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, faculta a la Asamblea a dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines.
- IV. El inciso a del artículo 47 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa indica que es obligación de los miembros de la Asamblea:

a. Asistir puntualmente a las sesiones y permanecer en ellas mientras duren.

- V. El artículo 2 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa señala que:

“Las sesiones tienen prioridad sobre las demás actividades institucionales, por tal motivo, todas las dependencias del Instituto están obligadas a colaborar con el Directorio en su organización y desarrollo y todos sus miembros están autorizados a suspender sus actividades para participar en las sesiones de la Asamblea”.

- VI. El artículo 48 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa cita sobre la responsabilidad de las personas asambleístas de participar en todas las sesiones:

Los miembros de la Asamblea tienen la responsabilidad y obligación de participar en todas las sesiones.

Los funcionarios que la integran deberán permanecer durante el período de desarrollo de las sesiones de la Asamblea; en caso contrario incurrirán en falta de abandono de sus labores.

En el caso de ausencia o abandono de la sesión, por parte de asambleístas funcionarios, se aplicarán las disposiciones laborales vigentes en el Instituto.

En el caso de ausencia de asambleístas estudiantiles, se aplicará lo que establezca el Estatuto de la FEITEC y para el caso de los Egresados, lo que regulen sus propios órganos.

CONSIDERANDO QUE:

- A. El procedimiento para justificar ausencias de personas asambleístas a las

sesiones de la AIR según lo estipulado en el artículo 49 del Reglamento de la AIR en ocasiones ha resultado ser poco claro y ha generado confusión en algunas personas asambleístas o sus superiores jerárquicos.

- B.** El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa recibió a la Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, la doctora Hannia Rodríguez Mora, en la sesión 512-2019, realizada el jueves 31 de octubre 2019, con la intención de analizar el procedimiento establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa para la justificación de ausencias de personas asambleístas funcionarias del Instituto.
- C.** El trámite de justificación de ausencias a las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa de personas asambleístas funcionarias contempla una notificación del Directorio de la AIR, al Departamento de Gestión del Talento Humano con copia a las personas superiores jerárquicas correspondientes. Sin embargo, el reporte ante este Departamento es razonable que se haga una vez que la persona superior jerárquica ha resuelto que la ausencia es injustificada, por ello conviene reformar este artículo para dar mayor agilidad al proceso que norma.
- D.** Dado que la asistencia a las sesiones de la Asamblea Institucional Representativa es obligatoria, tiene prioridad sobre las demás actividades institucionales y no permanecer en la sesión representa una falta por abandono de labores, resulta importante que las personas encargadas de resolver sobre la justificación de la ausencia a las personas asambleístas que no asistieron a una sesión lo hagan mediante una resolución fundamentada la cual remitan al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa e informen al Departamento de Gestión del Talento

Humano en caso de que la ausencia no se justifique para que se proceda según la normativa correspondiente.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Modificar el Artículo 49 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 49 Registro de asistencia y reporte de ausencia de los asambleístas a las sesiones

La Fiscalía de la Asamblea establecerá un registro de asistencia y permanencia de los asambleístas durante las sesiones.

Después de efectuada la sesión de la AIR en un plazo de cinco días hábiles, la Presidencia del Directorio comunicará, las ausencias **de las personas asambleístas a:**

- los superiores jerárquicos, **en caso de ser funcionarios.**
- la Asociación de Egresados del Instituto, **en caso de ser egresados.**
- al Tribunal Electoral Estudiantil de la FEITEC, **en caso de ser estudiantes.**

Quienes tendrán cinco días hábiles para comunicar a la persona asambleísta su falta.

Las personas asambleístas ausentes, contarán con **cinco días hábiles siguientes a la notificación de su superior jerárquico u órgano competente** para justificar la ausencia.

Corresponde al superior jerárquico **u órgano competente** valorar si acepta o no la justificación presentada por la persona asambleísta y proceder **acorde a la normativa disciplinaria correspondiente. El superior jerárquico u órgano competente contará con 30 días calendario a partir del momento en que recibe la notificación de la ausencia para comunicar al Directorio si la justificación presentada fue aceptada o no.**

La Presidencia del Directorio contará con 45 días calendario, posterior a la realización de la sesión, para informar al Departamento de Gestión del Talento Humano las ausencias injustificadas para que se actúe según corresponda.

Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Extraordinaria AIR-102-2022, realizada el viernes 26 de agosto del año en curso.